

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0193-2026

26 de junio de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/128-2025**, seguido en contra del buque **KANO REEFER**, con IMO 9194957, propiedad de cuyo propietario es **MARINE GROWTH, S.A.**, se ha dictado la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA
PRACTICA DE PRUEBAS
25 de junio de 2026

VISTOS

PRIMERO: Fijar un periodo de diez (10) días hábiles para que se practiquen las siguientes pruebas el cual comenzará a correr una vez desfijado el edicto de notificación.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas aducidas por la firma legal INTERMARITIME LEGAL SERVICES:

1. Correo de 19 de diciembre de 2025, dirigido a ARAP, informando sobre todos los eventos y acciones tomadas para la reparación del VMS de la M/N KANO REEFER.
2. Intercambio de correos entre los armadores de la M/N KANO REEFER y el proveedor del VMS.
3. Datos del posicionamiento satelital de la nave durante los días que la nave se encontró con el equipo averiado.
4. Intercambio de comunicaciones entre los armadores con el agente naviero panameño para el cambio del equipo averiado y su reemplazo por otro que fuera funcional.
5. Imagen de la trayectoria de la M/N KANO REEFER durante las fechas en las que se encontraba el equipo averiado.

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas solicitadas por esta Autoridad:

1. Se oficie por parte de la Dirección General Inspección, Vigilancia y Control al Centro de Control y Seguimiento Pesquero de la Autoridad que reporte las posiciones de VMS oficiales de la plataforma Themis en el periodo de tiempo establecido en el Reporte de Evento EV-2025-1331 del 16 de diciembre de 2025.
2. Notificación de entrada a puerto de Ecuador del buque KANO REEFER.
3. Tipo de productos o carga que mantenía a bordo.
4. Confirmar si el buque KANO REEFER transportaba mercancía durante el período consultado.

CUARTO: Señalar que, una vez concluido el periodo probatorio, y sin que medie providencia alguna, iniciará un periodo de cinco (5) días hábiles, para presentar sus alegatos por escrito, en concordancia con el artículo 139 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

QUINTO: Fijar el edicto de notificación de la presente providencia de práctica de pruebas por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 204 de 18 de marzo 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**

DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior providencia se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 26 de junio de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Agencia de los Recursos Académicos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
 esta Dirección General, el cual
 surte los efectos formales de
 notificación

Panamá, 26 de Junio
 de 2024 siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.
 Firma



Agencia de los Recursos Académicos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESPACHA el presente Edicto
 en esta Dirección General,
 el cual permaneció fijado por
 el término de ley

Panamá, ____ de ____
 de ____ siendo las
 ____ de la

 Firma